

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2017-0388

SALTA, 15 de agosto de 2017.-

Pag. - 1 -

Expediente N° 10.373/2017

VISTO:

La resolución CS 139/17, de fecha 11 de mayo de 2017, que aprueba y pone en vigencia el Reglamento de Alumnos Vocacional para el ámbito de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que la figura de Alumno Vocacional obra en art. 37º del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta;

Que obra a fs. 5 informe de Dirección Administrativa de Alumnos, acerca de aspectos operativos de la normativa,

Que obra dictamen de Comisión de Docencia y Disciplina a fs. 7 que se transcribe a continuación:

"VISTAS las presentes actuaciones, donde se plantea el nuevo reglamento de "Alumno Vocacional" en marco de la Res. CS 139/17.

CONSIDERANDO

Que en el Art. 7 de la mencionada resolución cada facultad a través de su Consejo Directivo debe establecer:

A) La nomina de las asignaturas susceptibles de adquirir alumnos vocacionales, la que podrá no abarcar la totalidad de materias que integran el plan de estudio, atendiendo a la disponibilidad de medios y movilidad de cursado.

B) El número máximo de alumno vocacionales que admitirá anual o cuatrimestralmente, de acuerdo con las posibilidades de las cátedras, en lo que respecta a personal docente, instalaciones y equipo.

C) Los conocimientos y preparación previa y necesaria, por parte de arpirante, respecto de cada materia que desee cursar

Siendo estas exigencias condiciones que van en contra del Art. 40 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, donde el "Libre Acceso" es el carácter fundamental que define la condición de Alumnos Vocacionales. Establecer una nomina de asignaturas susceptibles y número máximo de alumnos (cupos) es de carácter restrictivo. Los conocimientos y preparación previa son requisitos que ya se exige a los Alumnos Regulares, por lo tanto no existe diferencia entre Alumno Vocacional y Regular. Que en el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta solo son requisitos para cursar "tener aprobado el nivel de educación media", que no existen cupos para el ingreso de alumnos, y que el espíritu del "Libre Acceso" forma parte del mismo.

Esta Comisión aconseja:

Se envíe una propuesta de modificación a la Res. CS 139/17, al Consejo Superior donde se deje sin efecto al Artículo 7.

Se clarifique en dicha resolución que los Alumnos Vocacionales podrán cursar la totalidad de las materias de los planes de estudios, que no existirán cupos de cursado para los mismos y que no debe

R-CDNAT-2017-0388

SALTA, 15 de agosto de 2017.-

Pag. - 2 -

Expediente N° 10.373/2017

existir requisito alumno más allá del Art. 4 de Res. CS 139/17"

Que este Cuerpo, -en Reunión Ordinaria N° 11/17 - APRUEBA el dictamen de la Comisión, y dispone la emisión de la presente, de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva;


POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

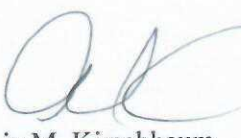
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En Reunión Ordinaria N° 11/17 de fecha 8 de agosto de 2017)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PROPONER al Consejo Superior la modificación de la resolución CS 139/17, de fecha 11 de mayo de 2017, por medio de la cual se aprueba y pone en vigencia el REGLAMENTO DE ALUMNO VOCACIONAL de la Universidad Nacional de Salta, en el sentido de dejar sin efecto el Artículo 7º de la normativa, por las razones enunciadas en considerandos.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, gírese copia a: Dirección Administrativa de Alumnos, Secretaría Académica de la Facultad, y elévese al Consejo Superior, a sus efectos. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-
jll.


Ing. Eliseo Pedro Joel Medina
SECRETARIO TÉCNICO Y DE ASUNTOS
ESTUDIANTILES
Facultad de Ciencias Naturales


Dra. Alicia M. Kirschbaum
DECANA
Facultad de Ciencias Naturales